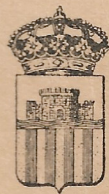


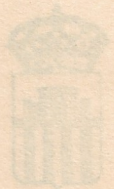
UNIÓN DE LA NOBLEZA
DEL ANTIGUO REYNO DE
MALLORCA

1955



UNIÓN DE LA NOBLEZA
DEL ANTIGUO REYNO DE
MALLORCA

1955



UNIÓN DE LA NOBLEZA
DEL ANTIGUO REYNO DE
MALLORCA

Domicilio de la Secretaría:
Estanco, 3-Palma de Mallorca.

NORMAS PARA EL INGRESO EN LA
UNIÓN DE LA NOBLEZA DEL
ANTIGUO REYNO DE MALLORCA

*(de los Estatutos aprobados por los Ministerios
de Justicia y de Gobernación en fecha de
16 y 25 de febrero de 1955 respectivamente)*

Para entrar a formar parte de la Unión son
requisitos indispensables (artículo 3.º de los
Estatutos):

1.º Que el pretendiente sea católico, apos-
tólico y romano,⁽¹⁾ lo cual se demostrará pre-
sentando los siguientes documentos:

- a) Certificado de bautismo.
- b) Certificado de matrimonio, si fuera
casado.
- c) Certificado de buena conducta, expedido
por el cura párroco del solicitante.

(1) Están exceptuados de este requisito únicamente los
miembros de familias reales, tanto reinantes como en el exilio.

2.º Demostrar la nobleza o hidalguía del pretendiente, en posesión centenaria, mediante prueba documental indubitable, según derecho y fuero de la región del solicitante, por su apellido paterno.

3.º La legitimidad del pretendiente hasta sus ocho bisabuelos inclusive, así como el ser cristianos viejos por sus ocho primeros linajes, que se probará presentando las partidas sacramentales correspondientes.

ART. 4.º Las Damas que siendo esposas de individuos pertenecientes a la Unión deseen entrar a formar parte de ella, probarán lo establecido en los apartados 1.º y 3.º del art.º 3.º⁽¹⁾

ART. 5.º Para el ingreso es preciso haber cumplido la edad de 21 años, exceptuando de este requisito:

- a) las esposas de los miembros de la Unión
- b) los hijos de los mismos, que podrán ingresar a los 16 años.

ART. 6.º Es motivo que imposibilita para el ingreso el haber sido expulsado de cualquier

(1) Las Damas solteras que deseen entrar a la Unión probarán todo lo exigido en el artículo 3.º. No podrán pertenecer a la Unión las Damas casadas cuyos maridos no sean miembros de ella.

Corporación o Cuerpo por sentencia judicial o Tribunal de Honor.

ART. 7.º El pretendiente extenderá una instancia, debidamente reintegrada, según modelo, la cual enviará al Presidente, juntamente con los documentos que prueben los requisitos exigidos para el ingreso, los cuales deberán estar legitimados si están extendidos fuera de la Provincia de Baleares; así como el árbol genealógico del solicitante, con las Armas de su linaje miniadas, abarcando todas las generaciones precisas para probar la nobleza o hidalguía centenaria del solicitante, así como los bisabuelos que establece el ap. 3.º del artículo 3.º

ART. 8.º Igualmente acompañará al expediente la cantidad de dos mil pesetas, más cien para gastos de tramitación.

Dichas dos mil pesetas, en caso de no ser admitido el pretendiente, le serán devueltas; y en caso de que ingrese se distribuirán en dos partes: mil para gastos de la Unión y las otras mil para beneficencia.

Los hijos y esposas de individuos pertenecientes a la Unión, pagarán únicamente el 50 % de la expresada cuota.

ART. 9.º Únicamente están dispensados de efectuar las pruebas exigidas:

a) Los hermanos enteros de los pertenecientes a la Unión, que sólo efectuarán la exigida en el apartado 1.º del artículo 3.º

b) Los hijos cuyos padre y madre pertenezcan a la Unión, que sólo efectuarán la exigida en el apartado 1.º del artículo 3.º

c) Los hijos de padre perteneciente a la Unión, que efectuarán únicamente las exigidas en los apartados 1.º y 3.º del artículo 3.º

ART. 10. El expediente formado según lo indicado será revisado por el Fiscal, quien una vez lo haya estudiado lo devolverá al Presidente, el cual, por mediación del Secretario, dará cuenta de él en la primera Junta de Gobierno, con la asistencia del Fiscal, que dará su parecer de conceder o no el ingreso, ajustándose para ello a lo establecido en estos Estatutos. La Junta decidirá, por totalidad de votos, la admisión o no del solicitante, mediante votación secreta; no pudiendo el pretendiente, en caso de negativa, recurrir en modo alguno contra lo acordado, con lo cual se declara conforme en el acto de enviar la instancia.

ART. 11. No se podrá otorgar dispensa alguna a lo establecido en el artículo 3.º de estos Estatutos. Los Señores que pertenezcan a Corporaciones similares, las cuales mantengan reciprocidad de prueba con esta Unión, podrán presentar una certificación de la Corporación a que pertenezcan, en la que conste su ingreso en ella sin dispensa alguna, adjuntándose copia del expediente.



Modelo de instancia para el ingreso

Al Serenísimo Señor Jefe Supremo de la
Unión de la Nobleza del Antiguo Reyno de
Mallorca

Señor

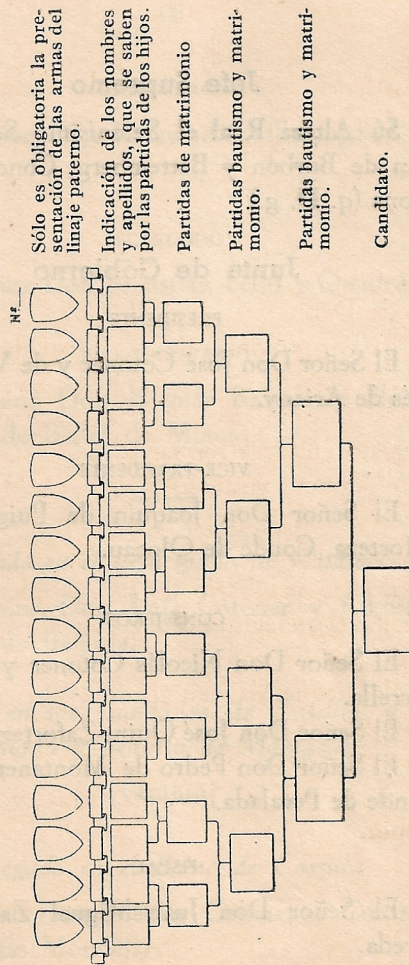
Don N. N. (y títulos),
hijo de Don y de Doña natural
de, provincia de nacido el
de de con domicilio
en calle de n.º ... piso ...,
deseando entrar a formar parte de la Unión de
la Nobleza del Antiguo Reyno de Mallorca y
creyendo reunir todos los requisitos exigidos
para ello, adjunta a la presente el expediente
genealógico nobiliario de su apellido paterno,
así como el de legitimidad y limpieza que deter-
minan los Estatutos, enviando igualmente la
cantidad requerida, acudiendo a Vuestra Alteza
en Súplica de que, si procede, os dignéis admi-
tirle en la referida Noble Unión, cuyos Estatutos
conoce y por el presente acata y promete
cumplir.

Señor

(firma sin rubricar)

(lugar y fecha)

Modelo del árbol genealógico preciso para probar la legitimidad



Jefe Supremo

Su Alteza Real el Serenísimo Señor Don Juan de Borbón y Battemberg, Conde de Barcelona (q. D. g.)

Junta de Gobierno

PRESIDENTE

El Señor Don José Cotoner y de Verí, Marqués de Ariany.

VICE-PRESIDENTE

El Señor Don Joaquín de Puigdorfilá y Zaforteza, Conde de Olocáu.

CONSEJEROS

El Señor Don Nicolás Cotoner y Gual de Torrella.

El Señor Don José Quint-Zaforteza y Amat.

El Señor Don Pedro de Montaner y Gual, Conde de Peralada.

FISCAL

El Señor Don Juan-Miguel Zaforteza y Sureda.

TESORERO

El Señor Don Rafael de Villalonga-Mir y Blanes.

SECRETARIO

El Señor Don Sebastián Feliu y Quadreny.

VICE-SECRETARIO

El Señor Don Nicolás Brondo y Flórez, Marqués de Bellet de Mianes.

Delegado en el Principado de Cataluña

El Señor Don Luis Cotoner y Cotoner, Marqués de Bélgida.

Delegado en los Condados de Rosellón y de Cerdaña y Señorío de Montpeller

(vacante)

Delegado en el Reino de Castilla

El Señor Don Nicolás Cotoner y Cotoner, Marqués de Mondéjar.

Cargos interinos

CONSEJEROS FISCALES

El Señor Don Pedro Cotoner y Cotoner,
Conde del Villardompardo.

El Señor Don Jaime Cirera y Prim.

El Señor Don Joaquín Gual de Torrella
y Truyols.

MAESTROS DE CEREMONIAS

El Señor Don Joaquín Cotoner y Gual
de Torrella.

El Señor Don Rafael Dezcallar y Blanes.

DELEGADO DE ETIQUETA

El Señor Don Fernando Dameto y Cotoner.

DELEGADO DE ARCHIVOS

El Señor Don Juan Gual de Torrella y
Truyols.

Pruebas de nobleza e hidalguía reconocidas por la Academia Mallorquina de Estudios Genealógicos como propias de Mallorca y admitidas por la Unión para el ingreso en ella.

A) Las generales de los Reynos de España.

B) El estar insaculados como nobles en los Alistamientos, hasta el siglo XIX.

C) Los Ciudadanos de Mallorca.

D) Constar la calidad de noble en las partidas sacramentales de manera constante, hasta el siglo XIX.

E) Poseer sentencias o declaraciones de Hidalguía dadas por la Real Audiencia de Mallorca o por Ayuntamientos de la Isla con asistencia del Síndico Personero, con anterioridad a 1836, pues de 1808 a 1815 y de 1820 a 1823, se siguieron practicando en Mallorca de la misma forma que en el siglo XVIII.

F) Los descendientes por línea varonil de los Regidores Perpetuos del Ayuntamiento de Palma.

G) Los descendientes por línea de Varón de los antiguos miembros de la Cofradía de San Jorge.

H) El haber sido o estado insaculados por tres generaciones por los cargos de Bayle Real o Mostassaf en cualquier lugar de Mallorca antes del siglo XIX.

I) Los descendientes por línea de Varón de los que hayan sido Síndicos Clavarios para toda la parte forense de la Isla.

J) Los descendientes por línea de Varón de los que hayan sido Capitanes de Villa de la gente de a pie y a caballo, durante la organización militar de la Casa de Austria.

K) El poseer casas solariegas, capillas, etc., con blasones que daten de antes de 1812.

INSIGNIA

(Artículo 24).—La insignia propia de la Unión son las Armas de Mallorca y la Corona de España, sostenidas por dos tenantes. Se llevará sobre el lado izquierdo del pecho.

PATRONOS Y REGLAMENTO

La Unión de la Nobleza del Antiguo Reyno de Mallorca es la continuadora del espíritu, glorias y tradiciones de la antigua Cofradía de San Jorge de Mallorca, por ello los Patronos celestiales de la Unión son la Santísima Virgen María en Su Inmaculada Concepción y el glorioso Señor San Jorge y es por ello también, que la Unión adopta para su buena marcha el reglamento interno de la expresada Cofradía y el Ceremonial de ingreso a la misma, actualizándolo en la forma conveniente.

(Acuerdo de la primera Junta de la Unión, el 9 de marzo de 1955).

Relación de los Señores Príncipes, Nobles, Ciudadanos e Hidalgos pertenecientes a la Unión de la Nobleza del Antiguo Reyno de Mallorca.

- Su Alteza Real el Serenísimo Señor Don Juan de Borbón y Battemberg, Conde de Barcelona (q. D. g.)
El Señor Don Nicolás Brondo y Flórez, Marqués de Bellet de Mianes.
El Señor Don Luis Burgues-Zaforteza y de Vilalonga, Marqués del Verger.
El Señor Don Jaime Cirera y Prim.
El Señor Don Fernando Cotoner y Cotoner, Conde de Sallent.
El Señor Don Nicolás Cotoner y Cotoner, Marqués de Mondéjar.
El Señor Don Pedro Cotoner y Cotoner, Conde del Villardompardo.
El Señor Don Alonso Cotoner y Cotoner, Marqués de Villamayor de las Ibernias.
El Señor Don Luis Cotoner y Cotoner, Marqués de Bélgida.
El Señor Don José Cotoner y de las Casas, Marqués de la Cenia.
El Señor Don Nicolás Cotoner y de las Casas, Marqués de Anglesola.

- El Señor Don Nicolás Cotoner y Gual de Torrella.
El Señor Don Joaquín Cotoner y Gual de Torrella.
El Señor Don José Cotoner y de Verí, Marqués de Ariany.
El Señor Don Fernando Dameto y Cotoner.
El Señor Don Nicolás Dameto y Rossinyol.
El Señor Don Nicolás Dameto y Squella.
El Señor Don Rafael Dezcallar y Blanes.
El Señor Don Jorge Dezcallar y Blanes.
El Señor Don Gabriel de España y Le-Senne.
El Señor Don Sebastián Feliu y Quadreny.
El Señor Don Rafael Feliu y Quadreny.
El Señor Don Juan Fortuny y Coll.
El Señor Don Manuel Fuster y Barceló.
El Señor Don Antonio Fuster y Rossinyol.
El Señor Don Jaime Fuster y Rossinyol.
El Señor Don Pedro Fuster y Rossinyol.
El Señor Don Carlos Gual de Torrella y Gual.
El Señor Don José Gual y Moragues.
El Señor Don Pedro Luis Gual y Vidal.
El Señor Don Fernando Gual de Torrella y Truyols.
El Señor Don Juan Gual de Torrella y Truyols.

El Señor Don Joaquín Gual de Torrella y Truyols.
 Su Alteza Real e Imperial el Señor Don Andrés Salvador de Habsburgo-Lorena y Salm-Salm, Archiduque de Austria.
 El Señor Don Ignacio Moragues y Canyellas.
 El Señor Don Mariano Moragues y Morell.
 El Señor Don Nicolás Morell y Cotoner.
 El Señor Don Baltasar Morell y Cotoner.
 El Señor Don Pedro Morell y Fortuny.
 El Señor Don Pedro Morell y Fortuny. (junior)
 El Señor Don Juan Morell y Fortuny.
 El Señor Don José Morell y Ripoll.
 El Señor Don Pedro de Montaner y Gual, Conde de Peralada.
 El Señor Don José de Montaner y Sureda.
 El Señor Don Antonio de Montaner y Sureda.
 El Señor Don Ramón María de Montis y Sainz de los Terreros.
 El Señor Don Antonio Mariano de Montis y Sainz de los Terreros.
 El Señor Don José Manuel de Montis y Sainz de los Terreros.
 El Señor Don Francisco de Montis y Tomás.
 El Señor Don José de Oleza y Frates.
 El Señor Don Guillermo de Olives y Pons.

El Señor Don Antonio de Olives y Pons.
 El Señor Don Joaquín de Puigdorfilá y Zaforteza, Conde de Olocáu.
 El Señor Don Felipe de Puigdorfilá y Villalonga.
 El Señor Don José Quint-Zaforteza y Amat.
 El Señor Don Luis Ramis de Ayreflor y Truyols.
 El Señor Don Joaquín Rossinyol y Fuster.
 Su Majestad el Señor Don Simeón II de Sajonia-Coburgo-Gotha y de Saboya, Zar de los Búlgaros.
 El Señor Don Francisco Truyols y Dezcallar.
 El Señor Don Fernando Truyols y Morell.
 El Señor Don Rafael de Villalonga-Mir y Blanes.
 El Señor Don Antonio de Villalonga y Cotoner.
 El Señor Don Pedro R. de Villalonga y Cotoner.
 El Señor Don Juan Miguel Zaforteza y Sureda.
 El Señor Don Luis Zaforteza y Sureda.
 El Señor Don Tomás Zaforteza y Sureda.

RELACIÓN DE DAMAS

- Su Alteza Real la Serenísima Señora Doña María de las Mercedes de Borbón y de Orleans, Condesa de Barcelona (q. D. g.)
- La Señora Doña María Josefa Cotoner y Cotoner, Marquesa de Adeje.
- La Señora Doña Bárbara Cotoner y Gual de Torrella.
- La Señora Doña Petronila Feliu y Quadreny.
- La Señora Doña María Fuster y Rossinyol.
- La Señora Doña Blanca de Goyeneche y Silvela, de Cotoner.
- La Señora Doña María Dolores Gual de Torrella y de Villalonga, viuda de Cotoner.
- La Señora Doña María del Carmen Gual de Torrella y Truyols.
- La Señora Doña María de la Concepción Gual de Torrella y Truyols.
- La Señora Doña María Martos y Zabalburu, de Cotoner, Vizcondesa de Ugena, Marquesa de Mondéjar.
- La Señora Doña María de Olives y de Olives, de Quint-Zaforteza.

- La Señora Doña María Antonia de Orlandis y de Habsburgo.
- La Señora Doña Alfonsa de Orlandis y de Habsburgo.
- La Señora Doña Josefa de Puigdorfila y Zaforteza, de Villalonga-Mir.
- La Señora Doña María del Carmen de Puigdorfila y Zaforteza.
- La Señora Doña María del Carmen de Puigdorfila y Villalonga.
- La Señora Doña Margarita de Puigdorfila y Villalonga.
- La Señora Doña María Francisca Rossinyol y Fuster, de Fuster.
- Su Majestad la Señora Doña Juana de Saboya y de Petrovich-Niegoch, Reina Madre de Bulgaria.
- Su Alteza Real la Señora Doña María Luisa de Sajonia-Coburgo-Gotha y de Saboya, Princesa Real de Bulgaria.
- La Señora Doña Manuela Satorras y Dameto, Marquesa de Bellpuig.
- La Señora Doña Concepción Sureda y Fortuny, de Zaforteza, Marquesa del Verger.
- La Señora Doña María Luisa Truyols y Moragues, de Feliu.

La Señora Doña María Fernanda Truyols y Morrell, de Ramis de Ayreflor.

La Señora Doña Margarita de Verí y Fortuny.

La Señora Doña María Isabel Villalonga y Amorós, de Puigdorfila, Condesa de Olocau.

PAJES DE LA UNIÓN

El Señor Don Carlos Cotoner y de Goyeneche.

El Señor Don Nicolás Cotoner y de Goyeneche.

El Señor Don Joaquín Cotoner y de Goyeneche.

El Señor Don Fernando-Wladimir Feliu y Truyols.

El Señor Don Rafael Feliu y Truyols.

El Señor Don Juan-Joaquín de Puigdorfila y Villalonga.

FIESTAS DE LA UNIÓN

6 enero.—Pascua Militar.

23 abril.—San Jorge.

8 diciembre.—Inmaculada Concepción.

31 diciembre.—Conquista de Mallorca.

